

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2009 para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2009-EF-93.01

Lima, 16 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, la Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprobó los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos, a ser utilizados en las diferentes operaciones del sector público, durante las etapas del proceso presupuestario;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 aprobó el Plan Contable Gubernamental 2009, de uso obligatorio a partir del año 2009;

Que, los nuevos clasificadores presupuestarios están armonizados con el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del año 2001 del Fondo Monetario Internacional , el Plan Contable Gubernamental 2009 y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, lo que conlleva a unificar criterios respecto al registro de las transacciones económico - financieras y la contabilidad oportuna en las entidades públicas usuarias;

Que, la Tabla de Operaciones es la herramienta del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público- SIAF-SP, que permite armonizar los nuevos clasificadores presupuestarios y el Plan Contable Gubernamental 2009 para el registro de las transacciones de las entidades públicas de su ámbito y, en su nueva versión se encuentra en proceso de revisión, análisis y prueba, en orden a la nueva estructura que conlleva a una mayor desagregación en número de dígitos y que permitirá elaborar los estados financieros, presupuestarios y anexos, cuyos formatos deben implementarse en el SIAF-SP;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2007-EF/93.01, aprobó la Directiva N° 003-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información contable trimestral por las empresas y entidades del Estado", señalando en el inciso a) del numeral 8) que "la información financiera y presupuestaria será presentada dentro de los veinte (20) días calendario posteriores de finalizado cada trimestre según corresponda";

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 011-2007-EF/93.01 y la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01, norman la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/93.01 dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, por encontrarse en proceso de revisión, análisis y prueba la nueva Tabla de Operaciones del SIAF-SP, es necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la información del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales en el alcance de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01; y asimismo, por encontrarse en proceso de implementación los

formatos presupuestarios de las entidades y empresas del Estado del ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, comprendidas en la Directiva N° 003-2007-EF/93.01;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y las visaciones de la Dirección de Empresas Públicas, Dirección de Gobierno Nacional y de Gobierno Regional, y la Dirección de Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; y, En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del segundo trimestre del año 2009, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 004-2007-EF/93.01.

Artículo 2.- Prorrogar el plazo de presentación de la información presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del segundo trimestre del año 2009, para las entidades y empresas del Estado del ámbito de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a que se refiere la Directiva N° 003-2007-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación